

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE
JULIO DE 1995.-

C I R C U L A R N° 1228

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 03 de Julio de 1995.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 1995, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1995	\$ 9.468.797.-
Pago de renta vitalicia al señor Daniel Camus Cuadra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar.	\$ 430.688.-
Pago de reliquidación de renta vitalicia al señor Héctor Rodríguez R., voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 33.950.-
Pago de atención asistencial al Hospital traumatólogo de Concepción, por atenciones brindadas al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 6.710.-
Pago al señor Francisco Marín Sancho, por Confección de prótesis para el voluntario accidentado Sr. Abel Bascuñán Pardo, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Quitratúe.	\$ 291.000.-

000201

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, por las atenciones brindadas al Sr. Cristián Díaz Brito, Voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 3.411.252.-
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las atenciones brindadas al Sr. Daniel Camus Cuadra, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ <u>3.454.131.-</u> \$ 17.096.528.-
A deducir renta vitalicia del mes de Mayo de 1995, por fallecimiento de la Sra. Raquel Gaete Gaete.	\$ - <u>69.115.-</u> \$ 17.027.413.- =====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 941.681.-
ALLIANZ	532.654.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	144.420.-
CHUBB DE CHILE	1.050.058.-
CIGNA	916.878.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1.532.779.-
CRUZ BLANCA	117.249.-
CRUZ DEL SUR	1.621.795.-
CHILENA CONSOLIDADA	1.536.596.-

000202

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

EUROAMERICA	1.055.301.-
INTERAMERICANA	344.032.-
ITALIA	111.932.-
LE MANS ISE GENERALES S.A.	792.602.-
LAS AMERICAS	324.767.-
PREVISION	846.378.-
REAL CHILENA	164.514.-
RENTA NACIONAL	238.144.-
REPUBLICA	470.490.-
UAP SEGUROS GENERALES	373.476.-
UNION ESPAÑOLA	96.990.-
<u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 3.237.598.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>577.079.-</u>
	\$ 17.027.413.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todos los intermediarios de valores.

000203